

NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO

Registro de Predios Regularizados (INSUS)

Objetivo del Trámite o Servicio: Obtener Registro en el padrón inmobiliario

clave estatal: 11
clave municipal: 007
clave: tm-cel-ii-02
Trámite: X
Servicio:

Dependencia Responsable: **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS Y CATASTRO**

Titular de la Dirección: **LIC. FRANCISCO RAÚL RANGEL MIRANDA**

Tipo de usuario: Comisión para la regularización de la tenencia de la tierra

Beneficio o servicio que se obtiene: Registro en el padrón inmobiliario

Modalidad: (Presencial): X (Línea):

Costo (\$): Ver observaciones.

Tiempo de respuesta: 3 días hábiles

Figura jurídica (afirmativa ficta): (negativa ficta): X

Vigencia del trámite o servicio: Por Evento

Inspección o Verificación: Si: Fundamento Jurídico: No:

LUGAR EN DONDE SE REALIZA EL TRÁMITE O SERVICIO

Oficina(s) receptora(s) y resolutora (s): Dirección de Impuestos Inmobiliarios y Catastro

Domicilio: Portal Independencia 101 Zona Centro C.P. 38000

Teléfono(s): 01(461) 618.71.00 Ext. 7332

Correo electrónico: impuestos.catastro@celaya.gob.mx

Horario de atención: De Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas (horario de atención) 8:00 a 14:00 hrs. (horario de recepción).

REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS

OR C
O O

1. Formato oficial de declaración para el pago del impuesto por traslación de dominio y posesión de bienes inmuebles en tres tantos originales.	✓	Na
2. Forma oficial de INSUS (Solicitud de Contratación)	✓	Na

(✓) EL ORIGINAL SE ENTREGARÁ PARA EXPEDIENTE (●) EL ORIGINAL ES SÓLO PARA COTEJO, DESPUÉS SERÁ DEVUELTO AL SOLICITANTE (NA) NO APLICA OR: ORIGINAL CO: COPIA

OBSERVACIONES Y NOTAS

INSUS (Instituto Nacional del Suelo Sustentable).

- Están obligados al pago de este impuesto las personas físicas o morales que sean propietarias o poseedoras de inmuebles por cualquier título.
- Todo inmueble deberá estar inscrito en los padrones fiscales. La violación de esta disposición, motivara que además de la aplicación de las sanciones que autoriza esta Ley, se haga el cobro del importe del impuesto correspondiente a cinco años fiscales anteriores a la fecha en que fuere descubierta la infracción.
- La base de este impuesto será el valor más alto entre el fiscal registrado, en su caso, el de operación y el pericial realizado por peritos fiscales autorizados por la Tesorería Municipal o por valuadores y unidades de valuación certificados, con vigencia de un año a partir de su fecha de autorización.

FORMATOS NECESARIOS [Descargar Aquí](#)

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DEL TRÁMITE O SERVICIO [Ver Aquí](#)

FUNDAMENTOS DE LEY

- Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, Artículos 161 y 167.
- Código Territorial para el Estado y Municipios de Guanajuato, Artículos 205 y 206.

FUNDAMENTOS EN DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA



- Reglamento de Administración para el Municipio de Celaya, Guanajuato, Artículos 43, 44 y 49 Fracciones II, VII, VIII y XI.
- Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Celaya, Gto, Artículo 13, Fracción I.

SANCIONES QUE EN SU CASO PROCEDAN POR OMISIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, Artículos del 75 al 89.

LUGAR PARA REPORTAR PRESUNTAS ANOMALÍAS EN LA GESTIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

Dependencia: Contraloría Municipal

Teléfono(s): 01(461) 613.93.39/01(461) 616.22.00/01(461) 616.25.62

Correo electrónico: ruben.guerrero@celaya.gob.mx